



DIÓCESIS DE JOLIET

NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LOS QUE TRABAJAN CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES (REVISADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023)

De acuerdo con la *Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes (Artículo 6)* y la *Política de la Diócesis de Joliet con respecto al Abuso Sexual de Menores y Adultos Vulnerables Por Personal de la Iglesia* (revisada el 20 de diciembre del 2023), estas Normas de Comportamiento se han desarrollado para fomentar y mantener una atmósfera de confianza y seguridad para los menores y adultos vulnerables que participen en algún programa dentro de la diócesis. Se espera que todo el personal de la iglesia, ya sean clérigos, seminaristas, candidatos a diáconos, religiosos, empleados o voluntarios que trabajan en estos programas, mantengan altos estándares de comportamiento profesional, ministerial y moral, y se espera que cumplan con estas Normas.

A. Definiciones

El abuso sexual infantil es cualquier actividad sexual con un menor de edad. Dicha actividad puede ser por medio de contacto físico, o sin contacto físico, y puede incluir también caricias, violación, incesto, conversaciones sexuales, voyerismo (observar), exhibicionismo (mostrar), pornografía, o crímenes en internet. La definición de abuso sexual infantil usada en estas normas concierne a la víctima que es menor de edad o a un adulto vulnerable y a un adulto que es el autor del abuso.

- El Personal de la iglesia incluye clérigos, seminaristas, candidatos al diaconado, religiosos, empleados y voluntarios.
- Un clérigo (o clero) es una persona de sexo masculino que es ordenado diácono, sacerdote u obispo.
- Un candidato al diaconado es un estudiante hombre que está estudiando para ser diácono permanente.
- Un empleado es la persona que recibe una compensación económica por servicios prestados a una agencia diocesana, a una parroquia o a una escuela (incluyendo escuelas Católicas no operadas por la diócesis y/o escuelas operadas por una comunidad religiosa).
Se considera menor de edad a una persona menor de 18 años de edad.
- El abuso físico es una lesión no accidental que se inflige intencionalmente a un menor o adulto vulnerable.
- Un religioso es una personal que es miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica. Un “religioso” es diferente a un “sacerdote diocesano”, ya que el sacerdote diocesano está incardinado en una diócesis.
- Un seminarista es un estudiante masculino que estudia en un seminario para ser sacerdote.
- Un voluntario es una persona cuyas funciones se realizan sin compensación alguna en cualquier papel en una agencia diocesana, en una parroquia, o en una escuela (incluyendo escuelas Católicas no operadas por la diócesis y/o escuelas operadas por una comunidad religiosa).
- Un adulto vulnerable es una persona que tiene 18 años de edad o más, que habitualmente carece del uso de la razón (Canon 99), o que debido a una discapacidad mental o física, es incapaz de protegerse a sí mismo del abuso sexual.



B. Normas

Las siguientes Normas están destinadas a ayudar al personal de la Iglesia a tomar decisiones sobre las interacciones con menores y adultos vulnerables en programas patrocinados y afiliados a la Iglesia. No reemplazan la ley estatal o los requisitos del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) del estado de Illinois, tampoco estas pautas pretenden ser exhaustivas.

Conducta Profesional Responsable

1. El ministerio a menores y adultos vulnerables respeta los derechos de los padres o tutores legales de educar y formar a sus hijos. Por lo tanto, las actividades con menores y adultos vulnerables deben realizarse con el conocimiento explícito y el consentimiento de los padres o tutores legales.
2. El personal de la Iglesia nunca debe dejar a menores o adultos vulnerables desatendidos durante una clase, sesión, evento, etc.
3. El personal de la Iglesia es responsable de entregar a los menores y adultos vulnerables bajo su cuidado solo a los padres, tutores legales u otras personas designadas por los padres o tutores legales al finalizar los servicios o actividades. En el caso de que el personal de la Iglesia no esté seguro de la conveniencia de liberar a un menor o adulto vulnerable, debe comunicarse con el padre o tutor legal del menor o adulto vulnerable.
4. El personal de la Iglesia tiene prohibido el uso, posesión o estar bajo la influencia de alcohol, cannabis no medicinal o cualquier sustancia ilegal mientras trabaja con menores y adultos vulnerables. También se les prohíbe suministrar alcohol, cannabis no medicinal o sustancias ilegales a menores o adultos vulnerables o permitir que los menores o adultos vulnerables lo consuman en su presencia.
5. El personal de la Iglesia puede proporcionar transporte de acuerdo con la Política de Transporte de la Diócesis de Joliet (pare su referencia, vea el documento adjunto).
6. Se prohíbe al personal de la Iglesia disciplinar usando la fuerza física para el manejo del comportamiento de menores o adultos vulnerables. Esta prohibición incluye azotes, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por el comportamiento inapropiado de menores o adultos vulnerables.
7. El personal de la Iglesia tiene prohibido adquirir, poseer o distribuir pornografía infantil.

Proximidad Física y Modestia

1. El personal de la iglesia nunca debe estar desnudo en presencia de menores o adultos vulnerables.
2. Los menores y adultos vulnerables nunca deben estar desnudos en presencia del personal de la Iglesia. La supervisión adecuada en los vestidores puede ser la excepción.
3. Las instalaciones para cambiarse y ducharse para adultos deben estar separadas de las de los menores y adultos vulnerables, siempre que sea posible.
4. Cuando se requieran pernoctaciones aprobadas oficialmente, un adulto nunca debe compartir la cama, el saco de dormir o el catre con un menor o un adulto vulnerable. Un adulto no debe pasar la noche en presencia de un menor solo o un adulto vulnerable, a menos que sea el hijo mismo del adulto.
5. Las casas utilizadas como residencia de sacerdotes y religiosos son exclusivamente para su uso. No se debe permitir la entrada de menores y adultos vulnerables en las habitaciones privadas



de esas residencias. Con la excepción de las visitas ocasionales de miembros de la familia, los menores y adultos vulnerables no pueden pasar la noche en las residencias de sacerdotes o religiosos.

6. Las áreas de consejería deben tener ventanas transparentes o puertas abiertas. Se debe procurar tener a otro adulto cerca durante las sesiones de consejería.
7. Los adultos nunca deben reunirse con menores o adultos vulnerables individualmente en áreas aisladas o habitaciones cerradas.
8. Los adultos nunca deben estar en un vehículo solos con un menor o un adulto vulnerable a menos que se trate de los hijos mismos del adulto.

Contacto Físico

Las muestras de afecto apropiadas entre el personal de la Iglesia y los menores y/o adultos vulnerables son importantes para el desarrollo de un niño y un adulto vulnerable. Son parte positiva de la vida y el ministerio de la Iglesia y deben darse en público, pero no en áreas aisladas o apartadas.

1. Las siguientes formas de afecto, ya sean iniciadas por un menor, un adulto vulnerable o un adulto, se consideran ejemplos de contacto apropiado:

- Abrazos laterales
- Abrazos de hombro a hombro
- Palmaditas en la parte superior de la espalda
- Apretones de manos
- "Choca los cinco" y chocar las manos
- Brazos alrededor de los hombros
- Tomarse de la mano mientras camina con niños pequeños
- Sentarse al lado de niños pequeños
- Arrodillarse o agacharse para recibir abrazos de niños pequeños
- Tomarse de la mano durante la oración
- Palmaditas en la cabeza, cuando sea culturalmente apropiado
- Reciprocidad de gestos apropiados iniciados por un menor o un adulto vulnerable

2. Las siguientes formas de afecto, ya sean iniciadas por un menor, un adulto vulnerable o un adulto, se consideran ejemplos de contacto inapropiado:

- Abrazos prolongados
- Abrazos frontales completos
- Besos
- Sostener a los menores en edad escolar en la pierna
- Tocar los glúteos, el pecho o el área genital
- Tocar las rodillas o piernas de menores o adultos vulnerables
- Cosquillas
- Lucha libre y/o juegos rudos
- Paseos en la espalda
- Cualquier tipo de masaje
- Cualquier forma de atención no deseada



Comunicación

1. La comunicación verbal con menores y adultos vulnerables debe ser apropiada.
2. El personal de la iglesia tiene prohibido participar en conversaciones de índole sexual o contar chistes con contenido sexual. Sin embargo, está permitido en un entorno educativo discutir temas de la sexualidad humana. Estas clases transmitirán los puntos de vista de la Iglesia sobre los temas de sexualidad humana. Si los menores o adultos vulnerables tienen otras preguntas que no han sido respondidas o abordadas por los maestros, deben ser remitidos a sus padres o tutores legales. El personal de la iglesia no tiene permitido hablar sobre sus propias actividades sexuales con menores o adultos vulnerables.
3. El personal de la Iglesia tiene prohibido poseer cualquier material de índole sexual o moralmente inapropiado (por ejemplo, revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.) o acceder a materiales similares a través de medios electrónicos u otros medios tecnológicos en presencia de menores o adultos vulnerables.
4. El personal de la Iglesia tiene prohibido usar la tecnología para interactuar con menores o adultos vulnerables sobre temas relacionados con la sexualidad, que incluyen, entre otros, conversaciones relacionadas con el sexo, y ver y/o distribuir materiales motivados sexualmente y expresiones inapropiadas de afecto.
5. El personal de la Iglesia debe recordarles a los menores y adultos vulnerables que toda la comunicación enviada digitalmente (por ejemplo, mensajes de texto, correo electrónico, sitios de redes sociales, publicaciones, notas, etc.) no es confidencial y puede ser reenviada a otros.
6. Las interacciones electrónicas del personal de la Iglesia se deben reservar para propósitos profesionales y/o relacionados con el ministerio. El personal de la Iglesia debe de obtener permiso por escrito de los padres/tutores antes de cualquier comunicación electrónica (es decir, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales, etc.) con un menor/adulto vulnerable, y se deberán conservar copias de esas comunicaciones. El personal de la Iglesia no recopilará direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono celular de menores/adultos vulnerables; esta información debe ser proporcionada por escrito por el padre o tutor. Cualquier contacto con menores/adultos vulnerables por parte del personal eclesiástico también deberá incluir también a los padres/tutores.
7. Las leyes que conciernen a la notificación obligatoria de sospechas de abuso/negligencia/ explotación de menores y adultos vulnerables aplican de igual manera al mundo virtual como al mundo físico.

Atención Indebida

Los adultos han utilizado ciertas conductas para desarrollar relaciones inapropiadas con menores y adultos vulnerables. Las actividades incluyen señalar a menores o adultos vulnerables o mostrarles una atención inusual. Algunos ejemplos de este comportamiento prohibido para el personal de la Iglesia son:

1. Presentar obsequios a un menor o un adulto vulnerable que normalmente no se darían a un grupo completo de niños, excluyendo premios, etc.
2. Permitir que un menor o un adulto vulnerable conduzca automóviles del personal de la Iglesia aunque otro adulto pueda estar presente.



3. Seleccionar a un niño en particular o un adulto vulnerable para cenas especiales, eventos, viajes o salidas.

Los Estándares de Comportamiento para Quienes Trabajan con Menores o Adultos Vulnerables deben ser entregados a todo el personal de la Iglesia. El documento está publicado en el sitio web diocesano bajo la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes: www.diojoliet.org

El personal de la Iglesia está obligado a cumplir con los requisitos educativos diocesanos acerca de su papel en la protección de menores y adultos vulnerables.

Se informará a los menores o adultos vulnerables que sirvan como empleados o voluntarios que tienen derecho a un entorno de trabajo seguro y derecho a revelar cualquier comportamiento que no esté de acuerdo con estos estándares.

POR FAVOR NOTE: De acuerdo al Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés), si usted sospecha que un niño ha sido herido o está en riesgo de ser dañado por abuso o negligencia, repórtalo en línea en <https://childabuse.illinois.gov>. En caso de emergencia, llama a la línea directa del DCFS (o Línea Directa de Abuso Infantil) las 24 horas al 1-800-25-ABUSE (1-800-252-2873). Si crees que un niño está en peligro inmediato de ser dañado, llama primero al 911.